

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000000



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GCA-ABOGADOS S.A.

QUE OTORGAN: LOS SEÑORES ESTEBAN DAVID FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
MORALES, JUAN MAURICIO SEMANATE ALVEAR,
PATRICIO EDUARDO MALDONADO SAMANIEGO, DIEGO
VIRGILIO RIBADENEIRA VÁSQUEZ Y FRANCISCO ESTEBAN
MORALES CALDERÓN.

CUANTÍA: \$1.000,00 USD

DI: 3 **COPIAS**

ESCRITURA NO. 2016-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Esteban David Fernández de Córdova Morales, Juan Mauricio Semanate Alvear, Patricio Eduardo Maldonado Samaniego, Diego Virgilio Ribadeneira Vásquez y Francisco Esteban Morales Calderón, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me

solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

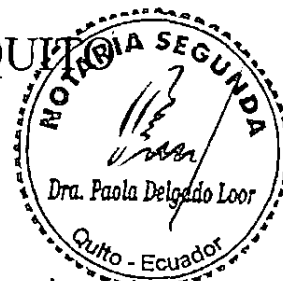
SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima denominada **GCA-ABOGADOS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Doctor Esteban David Fernández de Córdova Morales, doctor Juan Mauricio Semanate Alvear, doctor Patricio Eduardo Maldonado Samaniego, doctor Diego Virgilio Ribadeneira Vásquez y doctor Francisco Esteban Morales Calderón, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y los estatutos que constan en la siguiente cláusula.- **TERCERA.-**

ESTATUTOS: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo PRIMERO: Denominación: La compañía se denominará GCA-ABOGADOS S.A.- **Artículo SEGUNDO.- Objeto Social:** La compañía tiene por objeto social la prestación de servicios inherentes a las actividades jurídicas y de contabilidad, por lo que podrá realizar: 1.- Actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados, como el asesoramiento y la representación en procedimientos o conflictos civiles, penales, laborales y en general en cualquier rama del derecho público o privado; 2.- Otras actividades, de ejecutores judiciales, alguaciles, árbitros, examinadores y mediadores; 3.- Actividades de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



registro de las transacciones comerciales de empresas y cualesquiera otras entidades de derecho público o privado; 4.- Actividades de preparación o auditoría de las cuentas financieras, y examen y certificación de dichas cuentas, en entes de origen público o privado; 5.- Actividades de asesoramiento y preparación de cualesquiera declaraciones de índole tributario para personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, así como asesoramiento y representación de clientes ante autoridades tributarias; y, 6.- En general cualesquiera actividades relacionadas con la prestación de servicios y asesoría jurídica. La compañía podrá ejecutar todo acto o contrato o subcontrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista o socia en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, tener, adquirir y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones y, en general, realizar toda clase de actos y contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía, además, podrá contratar al personal técnico y administrativo necesario.- **Artículo TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse o resolverse la disolución y liquidación anticipada, por resolución de la junta general de accionistas, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos.- **Artículo CUARTO.- Nacionalidad y domicilio:** La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, delegaciones y establecimientos afines al objeto de la compañía, en

uno o más lugares dentro del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la junta general de accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo

QUINTO.- Capital Social: El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000), dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00) de valor nominal cada una.- **Artículo SEXTO.- Título de acciones:** Las acciones podrán

estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo**

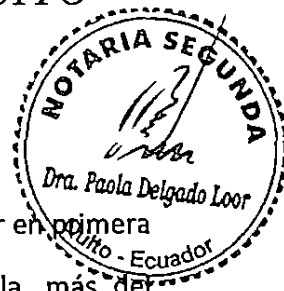
SÉPTIMO.- Administración de la compañía: La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Ésta será administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo OCTAVO.- Juntas**

Generales: Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **Artículo NOVENO.- Convocatorias:** El Gerente General convocará

a las juntas generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las juntas generales; su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión.- **Artículo**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



DÉCIMO.- Quórum: La junta general no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la junta general no pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días en la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones de estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, en cuyo caso, la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la mitad del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **Artículo DÉCIMO PRIMERO.- Resoluciones:** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo DÉCIMO SEGUNDO.- Derecho a Voto:** Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación.- **Artículo DÉCIMO TERCERO.- Juntas Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.- **Artículo DECIMO CUARTO.-**

Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios; f) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Conceder licencia a los administradores; j) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.-

Artículo DÉCIMO QUINTO.- Representación Legal de la Compañía: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, el representante legal estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la Junta general.-

Artículo DÉCIMO SEXTO.- El Presidente: El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo DÉCIMO SÉPTIMO.- El Gerente General:** El Gerente General será nombrado por la junta general de accionistas, por el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

017004



período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El Gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo DÉCIMO OCTAVO.- Deberes y Atribuciones del Presidente:** Sus atribuciones son: a) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas; c) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas; y suscribir, con el Gerente General, las actas respectivas, y; d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que este funcionario faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo DÉCIMO NOVENO.- Deberes y Atribuciones del Gerente General:** son deberes y atribuciones del Gerente General, además de los establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados a continuación: a) Ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial; b) Presentar a la junta general de accionistas, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; d) Convocar a junta general de accionistas, así como ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas; e) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; f) Administrar los bienes e intereses de la compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que

dicte la junta general; g) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la compañía; h) Preparar anualmente para la consideración de la junta general los presupuestos financieros y de gastos para la compañía; i) Inscribir o registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su firma, las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; j) Nombrar y remover el personal administrativo de la compañía; k) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiriera derechos o contraiga obligaciones; l) Fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía; así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; m) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; n) Suscribir toda clase de contratos sin limitación en el monto o valor de los mismos; o) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; p) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; q) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la compañía e informar sobre el particular a la junta general cuando fuere necesario; r) Estudiar la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; j) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; s) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; t) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; u) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



social.- **Artículo VIGÉSIMO.- Comisarios:** Los comisarios de la compañía uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.- **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- Utilidades:** Corresponde a la junta general de accionistas, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.- Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá por incurrir en una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General o Presidente de la compañía.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** Las mil (1.000) acciones del capital social se hallan íntegramente suscritas por los accionistas fundadores y pagadas de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

Nombres de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	% Capital Total
Esteban Fernández de Córdova Morales	US\$ 200 ✓	US\$ 200 ✓	200	20%
Juan Mauricio Semanate Alvear	US\$ 200 ✓	US\$ 200 ✓	200	20%

Patricio Eduardo	US\$	US\$		
Maldonado Samaniego	200	200	200	20%
Diego Virgilio	US\$	US\$		
Ribadeneira Vásquez	200	200	200	20%
Francisco Esteban	US\$	US\$		
Morales Calderón	200	200	200	20%
TOTAL	US\$	US\$		
	1.000	10,000	1.000	100%

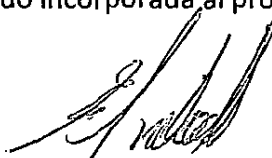
QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS: Conforme al artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías los accionistas declaran bajo juramento que: "Una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria ya que las aportaciones son en numerario".- Los accionistas, conforme el artículo ciento cincuenta (150) de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento respecto del contenido íntegro de la presente escritura, que se someten a la misma y toda la información es real y fidedigna.- **SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los comparecientes facultan al abogado José Julián Semanate Morales, para que realice todas las gestiones judiciales, gubernamentales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por abogado José Julián Semanate Morales, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión mil veintitrés (17-2013-1023) del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del

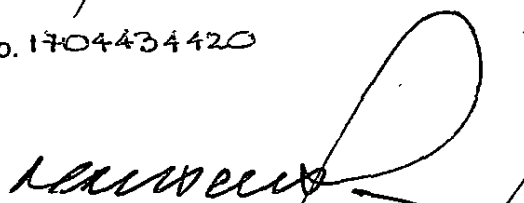
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006

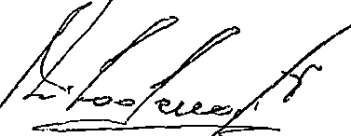


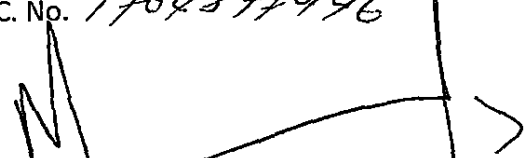
caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, ellos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


f) Dr. Esteban David Fernández de Córdova Morales
C.C. No. 1704434420


f) Dr. Juan Mauricio Semanate Alvear .
C.C. No. 170563110-7


f) Dr. Patricio Eduardo Maldonado Samaniego
C.C. No. 1703858066


f) Dr. Diego Virgilio Ribadeneira Vásquez,
C.C. No. 1704877446


f) Dr. Francisco Esteban Morales Calderón
C.C. No. 1708967383


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735800
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714193974 CHERREZ CORDOVA PAULINA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GCA-ABOGADOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/06/2016 1.12 PM

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000007



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a24 JUN. 2016.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

22/06/2016 1.12 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704434420

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
ESTEBAN DAVID



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONICA NATIVIDAD PESANTES P

Fecha de Matrimonio: 18 DE ENERO DE 1985

Nombres del padre: GONZALO FERNANDEZ DE CORDOVA

Nombres de la madre: ALMA MORALES

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 13:04:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1356372



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705631107

Nombres del ciudadano: SEMANATE ALVEAR JUAN MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Conyuge: JANE PATRICIA MORALES CELI

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1986

Nombres del padre: RAMIRO SEMANATE

Nombres de la madre: GLADYS ALVEAR

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 15:05:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1358411



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1703839066

Nombres del ciudadano: MALDONADO SAMANIEGO PATRICIO
EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BORJA PALLARES MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 1981

Nombres del padre: MALDONADO LUIS PATRICIO

Nombres de la madre: SAMANIEGO DELIA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 10:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1358444



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000009



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704877446

Nombres del ciudadano: RIBADENEIRA VASQUEZ DIEGO VIRGILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1957

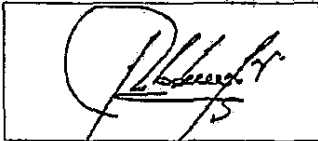
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO



Cónyuge: LATORRE RICAURTE MONICA E

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: RIVADENEIRA VIRGILIO

Nombres de la madre: VASQUEZ MERCEDES ESTHELA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 15:07:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1358490



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708967383

Nombres del ciudadano: MORALES CALDERON FRANCISCO ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALLES VASQUEZ MARIA I

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2009

Nombres del padre: MORALES FRANCISCO EDUARDO

Nombres de la madre: CALDERON RITA ELENA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 10:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1358520



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA N° 170443442-0
 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DAVID
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 06 AGOSTO 1960
 0170 08319 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



0071010
 ECUATORIANA***** V4343V442
 CASADO MONICA NATIVIDAD FERNANDEZ
 SUPERIOR ABOGADO
 GONZALO FERNANDEZ DE CORDOVA
 ALBA MORALES
 QUITO 15/04/2007
 15/04/2007
 REN 1438505
 QUITO - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 004
 004 - 0219 1704434420
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
 ESTEBAN DAVID
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO SAN GABRIEL
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014
 004
 004 - 0200 1704434420
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
 ESTEBAN DAVID
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO
 CANTÓN
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V3303V8222

CASADO JANE PATRICIA MORALES DELI

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

RAMIRO SEMANATE

GLADYS ALVEAR

QUITO 21/07/2009

21/07/2021

REN 1592351

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170563110-7

SEMANATE ALVEAR JUAN MAURICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 MAYO 1959

006-0254 04849 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1959

[Signature]

[Portrait Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

013 - 0281 1705631107

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SEMANATE ALVEAR JUAN MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA JIPLAPA 3

QUITO ZONA

CANTÓN PABLOQUILA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MALDONADO SAMANIEGO
PATRICIO EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Estados Unidos de América
Los Angeles (California)**
FECHA DE NACIMIENTO **1958-02-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA CRISTINA
BORJA PALLARES**

Nº **170383906-6**

0100011



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MALDONADO LUIS PATRICIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SAMANIEGO DELIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO
2015-08-02
2025-08-02**

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado
Quito - Ecuador

[Signature] DIRECTOR GENERAL
[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

024 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0436 **1703839066**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**MALDONADO SAMANIEGO PATRICIO
EDUARDO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **CONEJAY**
QUITO CANTÓN **0**
CANTÓN **PROQUIN** ZONA **0**

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
RIVADENEIRA VIRGILIO
Apellidos y Nombres de la Madre
VASQUEZ MERCEDES ESTHELA
LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-21
FECHA de EXPIRACIÓN
2021-10-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V333314242

000705143

Director General

Firma del CEdulado


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0116

NÚMERO DE CERTIFICADO

1704877446

CÉDULA

RIBADENEIRA VASQUEZ DIEGO VIRGILIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMBOLACION

CEDULA No. **170596738-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES CALDERON FRANCISCO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1974-09-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA
CALLES VASQUEZ

INSTRUCCION SUPERIOR
PROCESO Y OLCIA
DE CASPRUDE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL
MORALES FRANCISCO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES LA MADRE
CALDERON RITA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-01-16
FECHA DE EXPIRACION
2022-01-16

NOTARIA SEGUNDA
QUITO - Ecuador
Dr. Paola Delgado Llor
DIRECTOR GENERAL
PABLO DEL CORRALDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003-0273
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORALES CALDERON FRANCISCO ESTEBAN

1708967383
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
JIFARRA
PARROQUIA
ZONA

1
4
4

24 JUN 2016
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....**5**.....foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a**24 JUN 2016**.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

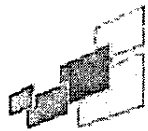
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
GCA-ABOGADOS S.A., OTORGADO POR: **ESTEBAN DAVID FERNANDEZ**
DE CORDOVA MORALES Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA
EN QUITO, A 24 DE JUNIO DEL 2016.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
E.S.

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional
Registro Mercantil



REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 40539



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28631
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2845
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /24/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GCA-ABOGADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE



[Handwritten signature]

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GCA - ABOGADOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Sagrado	El Sagrado		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Paseo H	1140-40	José Queri	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	María Fernanda		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2447565	2447599	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.gcabogados.com	scordova@gcabogados.com	scordova@gcabogados.com	
CELULAR:	FAX:		
0997071240			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Campus "José Queri" de la Universidad de las Américas UOLA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
David Esteban Fernández de Córdoba			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170443442-0			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS 12 JUL 2015 Xime 14h30 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS Xime 14h00 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Firma del Representante Legal Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. Xime			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

-8 JUL 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

11 JUL 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO